



RAD. No. 2017-00446-00.

EJECUTIVO SINGULAR.

TERMINACIÓN CON SENTENCIA.

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su Despacho el presente proceso informándole que el Apoderado Judicial de la parte ejecutante, en coadyuvancia con el Representante Legal de la misma y uno de los integrantes del extremo pasivo del litigio, solicitan la terminación del presente proceso por Pago Total de la Obligación y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Sírvase proveer.

Sincelejo- Sucre, 13 de Octubre de 2021.

LINA MARIA HERAZO OLIVERO.

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO; Trece (13) de Octubre de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la nota de secretaría precedente, acaeciendo que el Mandatario Judicial de la parte ejecutante COOPERATIVA COOCRESUCRE "COOCRESUCRE", Coadyuvado por el Representante Legal de la misma, y uno de los integrantes de la parte ejecutada EDGAR ALFREDO MUSKUS GONZÁLEZ, solicitan el fenecimiento de la presente Litis por Pago Total de la Obligación demandada, las costas procesales, y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto, previo a la elaboración y entrega al Representante Legal de la parte ejecutante, de los títulos de depósitos judiciales No. 463030000658087, de fecha 07/07/2020 por valor de \$326.148 y No. 463030000686714, de fecha 16/03/2021 por valor de \$6.549.160, descontados de la mesada pensional que devenga MUSKUS GONZALEZ como pensionado de la Fiduprevisora, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 461 del C.G.P, por ser legal y procedente, se dispondrá lo propio.

En mérito de lo expuesto, se

R E S U E L V E

PRIMERO: Decretase la terminación del presente proceso ejecutivo por Pago Total de la Obligación demandada, y las costas procesales de conformidad con el Artículo 461 del C.G.P, por haberlo solicitado el Apoderado Judicial de la parte ejecutante COOPERATIVA "COOCRESUCRE", con la coadyuvancia del representante legal de la misma, y el integrante de la parte pasiva de la acción ejecutiva EDGAR ALFREDO MUSKUS GONZÁLEZ; consecuentemente, ordenase el levantamiento de las Medidas cautelares decretadas consistentes en: **I)** el embargo y retención previa del 30% del Salario y las Prestaciones Sociales que devengarán los integrantes de la parte ejecutada EDGAR ALFREDO MUSKUS GONZÁLEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 78.759.685 de Sahagún- Córdoba, y JULIO DEL CRISTO MERCADO PATERNINA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 6.818.755 de Sincelejo- Sucre, en calidad de Docentes adscritos a la nómina



de la Secretaria de Educación de la Gobernación de Sucre; **II)** el embargo y retención del 30% de la pensión que perciben los integrantes de la parte ejecutada EDGAR ALFREDO MUSKUS GONZÁLEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 78.759.685 de Sahagún- Córdoba, y JULIO DEL CRISTO MERCADO PATERNINA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 6.818.755 de Sincelejo- Sucre, como Pensionados de la Fiduprevisora y Fopep, decretadas en providencia del diecinueve (19) de Julio de 2017, y comunicada con Oficios Nos. 3728, 3729, y 3730, respectivamente, del Once (11) de Octubre de 2017. **Oficiese.**

SEGUNDO: Hágase entrega previo endoso e identificación al Representante Legal de la parte ejecutante COOPERATIVA COOCRESUCRE, CARLOS GUSTAVO NUÑEZ LORDUY, identificado con la cedula de ciudadanía No. 9.287.543 de Turbaco- Bolívar, de los siguientes títulos:

No. 463030000658087 de fecha 07/07/2020 por valor de \$326.148,00
No. 463030000686714 de fecha 16/03/2021 por valor de \$6.549.160,00

Para un total de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS OCHO PESOS (\$6.875.308)**, descontados de la mesada pensional percibida por el integrante de la parte ejecutada EDGAR ALFREDO MUSKUS GONZALEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 78.759.685, como Pensionado de la Fiduprevisora.

TERCERO: Hágase entrega previo endoso e identificación al integrante de la parte ejecutada EDGAR ALFREDO MUSKUS GONZALEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 78.759.685 de Sahagún- Córdoba, del siguiente título judicial:

No.463030000696696 de fecha 02/06/2021 por valor de \$ 296.923,00.

Para un total de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS (\$296.923,00)**, deducidos de su mesada pensional como pensionado de la Fiduprevisora.

CUARTO: Ordenase el desglose del título objeto de recaudo ejecutivo agregado al expediente, hágase entrega del mismo al interesado, a sus costas, déjese en el expediente las constancias de rigor conforme al artículo 116 del C.G.P.

Archívese el expediente en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ

ESTADO No.:149
FECHA: 14/10/2021
SECRETARÍA



Firmado Por:

Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

02a33567dfcedebbdd5a5092dd8251bb957001c46b39b44dc53ed0
01c2b967ac

Documento generado en 13/10/2021 04:21:39 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>